Dait tratar seguir con todos qualesquier pleytos causas y
sos civiles y criminales
seglares como entre partes que se tratan y trataren pendan y pendieren en qualquier
manera en los tribunales y juzgados eclesiasticos y seglares
ante quien y donde y como convenga segun derecho
y deviere y pueda en la dicha ciudad para que en todo
y cada cosa de la parte de la justicia eclesiastica
caren no queriendo los ellos tratar por sus mismas personas
segun lo hizo el dicho señor Licenciado y hacen
y deben hacer los otros provisores y vicarios de la dicha ciudad
y mando al concejo justicia regidores caballeros escu
deros oficiales y hombres buenos de essa ciudad que luego que con
esta mi carta fueren requeridos juntos en su ayunta
miento todos y cada uno de vos en persona el juramento
ni dad segun forma de derecho y segun la costumbre
nera de essa dicha ciudad y so pena de la dicha ciudad y so
pena de cada diez mil maravedis para la mi camara
y fisco de essa dicha ciudad y so pena de cada diez mil
y mando so las dichas penas a cualquier escribano
dero que para esto fuere llamado que de ello dé
y testimonio signado con su signo para que yo sepa
como se cumple mi mandado y los unos ni los otros
no fagan ni hagan ende al so pena de la mi merced
y de diez mil maravedis para la mi camara
dada en la villa de valladolid a veinte y siete dias
del mes de septiembre de mill y seis
cientos y veinte y cinco años = Yo el Rey = Por
mandado de su magestad Pedro Alvarez Carrillo = Licenciado
don Antonio de Campo Redondo = Licenciado de
Sepulveda = Licenciado Gonçalez de Santiago = Secretario del rey
nuestro señor la hizo escribir por su mandado
Diego de Prada Miguel de Ossa Ortiz Tenientes de Alcalde
Mayor mayor Miguel de Ossa Ortiz